

Manuel Eduardo Rios Zapata
Cali

Obrando en mi calidad de Revisor Fiscal de
FUNDACIÓN COLOMBINA
NIT. 900.120.574-5

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
2. La Administración de **Fundación Colombina** es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
3. Con la entrada en vigor de la Ley 1819 de 2016 se introdujeron modificaciones al Régimen Tributario Especial, entre las cuales se establece que por regla general las entidades del Régimen Tributario Especial se consideran sociedades comerciales, y excepcionalmente podrán acceder a los beneficios del Régimen Especial cuando hayan obtenido la calificación por parte de la Administración Tributaria.
4. De conformidad con el artículo 364-5 del Estatuto Tributario, todas las entidades que pretendan ser calificadas en el Régimen Tributario Especial deberán registrarse en el aplicativo WEB.
5. Qué el registro web debe contener una certificación representante legal y revisor fiscal conforme con lo previsto en el Decreto 2150 de 2017, junto con la declaración de renta donde se evidencie que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año, cuando ello corresponda.

CERTIFICO:

1. Que **Fundación Colombina**, se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de existencia y representación de fecha **marzo 24 de 2022**, expedido por la **Cámara de Comercio de Cali**.
2. Que el objeto social de Fundación Colombina está determinado en sus estatutos como llevar a cabo todas las gestiones, acciones y estrategias posibles para buscar el desarrollo social de la población y el mejoramiento integral de las condiciones de vida de las comunidades urbanas y rurales, preferiblemente en las áreas de influencia de las oficinas principales de Santiago de Cali y de las plantas de producción, ubicadas en jurisdicción de Bogotá D.C. y los municipios de Zarzal (Valle) y Santander de Quilichao (Cauca), y de las demás instalaciones fabriles o comerciales que Colombina S.A. tenga o llegare a tener. En cumplimiento de sus objetivos, la Fundación Colombina podrá adelantar programas o acciones en los siguientes campos: 1. La organización y desarrollo de programas de salud en todas sus áreas especialmente preventiva y curativa; vivienda rural y urbana; cultura en todas sus manifestaciones; educación y capacitación; asistencia social; deportes y recreación y protección y conservación del medio ambiente. 2. El desarrollo

social y las actividades de interés general; y en especial en acciones que redunde en la capacitación del recurso humano y en la generación de bienestar y empleo.

Que las actividades desplegadas por **Fundación Colombina** son actividades meritorias de interés general en tanto benefician al grupo poblacional determinado como niños, niñas, jóvenes y familias de las zonas de influencia priorizadas.

Que las actividades desplegadas por **Fundación Colombina** permiten el acceso a la comunidad conforme con lo previsto en el artículo Sexto de los Estatutos.

3. Que los aportes recibidos por donaciones y sus excedentes, de conformidad con los Estatutos, no son reembolsables ni distribuibles bajo ninguna condición ni durante la operación de la entidad, ni durante su disolución y liquidación.
4. Que **Fundación Colombina** no efectuó pagos por ningún concepto a fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores; así como tampoco, según las manifestaciones de la Administración, a sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control.
5. Que **Fundación Colombina** efectuó los aportes a seguridad social y parafiscales por los pagos laborales hechos en favor de **Ana María Juana Rojas Guzmán**, quien actúa como representante legal de la entidad y administradores.

Lo anterior se constató de conformidad con la Planilla Integral de Liquidación de Aportes No. 1044324599 de fecha marzo 9 de 2022.

6. Que conforme con el Acta No. 056 de marzo 30 de 2022, el presupuesto destinado a la remuneración o retribución efectuada en favor de la Directora Ejecutiva no ha sido superior al 30% del gasto anual de la respectiva entidad, según lo previsto en los registros contables y los estados financieros elaborados de la entidad con corte al 31 de diciembre de 2021.
7. Que los costos de proyectos, del desarrollo de las actividades meritorias y con las que se ejecuta el objeto social de **Fundación Colombina** se encuentran plenamente identificados en registros contables.
8. Que, según las manifestaciones de la Administración de la entidad, el beneficio neto o excedente de **Fundación Colombina** se reinvierte en su totalidad en el desarrollo del objeto social y se trata como renta exenta
9. Que, según las manifestaciones de la Administración de la entidad, al hacer la depuración de la renta, la parte que queda como gravada tributa a la tarifa del 20%.
10. Que según las manifestaciones de la Administración **Fundación Colombina** no obtuvo ingresos por concepto de Contratos de obra pública/interventoría celebrados con el Estado.
11. Que según las Actas del máximo órgano de la ESAL no se presentó beneficio neto o excedente, que se pudieran reinvertir durante el año gravable 2021.
12. Que según las manifestaciones de la Administración la información relacionada con las donaciones de las cuales es beneficiaria **Fundación Colombina** ha sido reportada en la información exógena de la entidad.
13. Que de conformidad con las manifestaciones de la Administración las donaciones efectuadas a **Fundación Colombina** de carácter condicionadas se registraron directamente en el patrimonio de la entidad para ser usadas en las actividades meritorias.

14. Que de acuerdo con las manifestaciones de la Administración **Fundación Colombina** no está dentro de las causales de exclusión del Régimen Tributario Especial. Para ello, la Administración certificó que los miembros de la junta directiva de la entidad, sus fundadores, representantes legales o miembros del órgano de dirección:
 - No han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, cuya consumación haya implicado la consumación de la entidad. Lo anterior se certifica en virtud del certificado de antecedentes de cada uno de ellos.

La información se constató mediante la verificación en el sitio web de la Policía Nacional de Colombia relativo al certificado de antecedentes judiciales, emitido en los términos del Decreto 019 de 2012, la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la Republica.
 - No han sido sancionados con declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública en hechos que hayan implicado la utilización de la entidad. Ello de conformidad con el certificado de antecedentes de cada uno de ellos.

La información se constató mediante certificación emitida por **Fundación Colombina**.
15. Que de acuerdo con lo manifestado por la Administración el monto destinado como beneficio neto o excedente establecido en el Acta del Órgano de Dirección ha sido destinado según lo ahí indicado.
16. Que **Ana Maria Juana Rojas** ocupa el cargo de Directora Ejecutiva dentro de **Fundación Colombina**, de acuerdo con el certificado de representación legal.
17. Que el monto total de los pagos salariales que Fundación Colombina ha efectuado a los miembros de los cuerpos directivos asciende a \$156.756.000 de acuerdo con los registros contables.
18. Que el patrimonio de **Fundación Colombina** a 31 de diciembre del año 2021 asciende a \$188.209.065, de acuerdo con los estados financieros certificados y dictaminados con corte al 31 de diciembre de 2021.
19. Que las donaciones efectuadas a **Fundación Colombina** cuentan con identificación del donante, monto de la donación, destinación de la misma y plazo para el gasto o la inversión de aquella, conforme con lo previsto en los respectivos contratos.
20. Que **Fundación Colombina** cuenta con un informe anual de resultados que provee datos sobre sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados, subsidios y aportes recibidos, entre otros aspectos.
21. Que los estados financieros de **Fundación Colombina** con corte a 31 de diciembre de 2021 fueron certificados por el representante legal de la misma y dictaminados por el suscrito revisor fiscal.
22. Que **Fundación Colombina** presentó oportunamente la declaración de renta y complementarios del año gravable 2020, con número de formulario **1116600004742** el día 15 de abril de 2021.
23. Que **Fundación Colombina** tiene actualizado el Registro Único tributario con la responsabilidad Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta y complementario "04".
24. Que **Fundación Colombina** ha realizado los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes del artículo 7 de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1 de la Ley 89 de 1998, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.



Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita a certificar aquellos aspectos que son extraídos directamente del sistema contable o de los libros de contabilidad de la entidad. Esta certificación se expide para dar cumplimiento a lo previsto en el Estatuto Tributario y el Decreto 2150 de 2017.

La presente se expide en Cali, a los treinta (30) días del mes de marzo de 2022, a solicitud de Fundación Colombina.

Manuel Rios Z

Manuel Eduardo Rios Zapata

Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional 238466-T

Designado por Deloitte & Touche Ltda.

